



CSJCAO24-1976
Manizales, noviembre 7, 2024

Señora
ANA MARÍA CORREA MUÑOZ
Peticionaria
canamaria147@gmail.com
Manizales

Asunto: Respuesta a derecho de petición del 21 de octubre de 2024

Cordial saludo:

En respuesta a su petición de la referencia, le informé que mediante la Circular CSJCAC24-261 de la fecha (de la cual adjuntamos copia con la constancia de envío), se puso en conocimiento de los señores Jueces del Distrito Judicial de Manizales su solicitud de cancelación de las sanciones de arresto y multa que le fueron impuestas en el trámite de incidentes de desacato promovidos en contra de Asmet Salud EPS Seccional Caldas, que permanecen vigentes.

Al respecto le precisamos que es a los señores jueces a quienes corresponde adoptar las decisiones que consideren frente a su solicitud, dada la autonomía e independencia que amparan las decisiones judiciales.

Cordialmente,

VICTORIA EUGENIA VELÁSQUEZ MARÍN
Presidenta

FEDB / VEVM / DMAG

Oficio CSJCAO24-1976 Respuesta a derecho de petición del 21 de octubre de 2024

Desde Sala Administrativa Consejo Seccional - Caldas - Manizales <sacsma@cendoj.ramajudicial.gov.co>

Fecha Jue 07/11/2024 17:02

Para canamaria147@gmail.com <canamaria147@gmail.com>

 3 archivos adjuntos (621 KB)

OficioCSJACO24-1976.pdf; CircularCSJCAC24-261.pdf; EnvioCircular261.pdf;

Buenas tardes

Remitimos el oficio de la referencia junto con 2 anexos. Por favor confirmar el recibido.

Cordialmente,

Diana María Arenas García

Auxiliar Judicial Grado 1

Despacho Dra. Flor Eucaris Diaz Buitrago

Consejo Seccional de la Judicatura de Caldas

AVISO DE CONFIDENCIALIDAD: Este correo electrónico contiene información de la Rama Judicial de Colombia. Si no es el destinatario de este correo y lo recibió por error comuníquelo de inmediato, respondiendo al remitente y eliminando cualquier copia que pueda tener del mismo. Si no es el destinatario, no podrá usar su contenido, de hacerlo podría tener consecuencias legales como las contenidas en la Ley 1273 del 5 de enero de 2009 y todas las que le apliquen. Si es el destinatario, le corresponde mantener reserva en general sobre la información de este mensaje, sus documentos y/o archivos adjuntos, a no ser que exista una autorización explícita. Antes de imprimir este correo, considere si es realmente necesario hacerlo, recuerde que puede guardarlo como un archivo digital.

AVISO DE CONFIDENCIALIDAD: Este correo electrónico contiene información de la Rama Judicial de Colombia. Si no es el destinatario de este correo y lo recibió por error comuníquelo de inmediato, respondiendo al remitente y eliminando cualquier copia que pueda tener del mismo. Si no es el destinatario, no podrá usar su contenido, de hacerlo podría tener consecuencias legales como las contenidas en la Ley 1273 del 5 de enero de 2009 y todas las que le apliquen. Si es el destinatario, le corresponde mantener reserva en general sobre la información de este mensaje, sus documentos y/o archivos adjuntos, a no ser que exista una autorización explícita. Antes de imprimir este correo, considere si es realmente necesario hacerlo, recuerde que puede guardarlo como un archivo digital.



CIRCULAR CSJCAC24-261

Fecha: 7 de noviembre de 2024
Para: DESPACHOS JUDICIALES DEL DISTRITO JUDICIAL DE MANIZALES
De: Presidencia del Consejo Seccional de la Judicatura de Caldas
Asunto: Pone en conocimiento petición de cancelación de las sanciones impuestas en incidentes de desacato de la ex Directora Departamental de Asmet Salud EPS Seccional Caldas

En atención a la petición formulada por la señora ANA MARÍA CORREA MUÑOZ identificada con la c. c. 30.318.293, quien se desempeñó en el cargo de Directora Departamental de Asmet Salud EPS Seccional Caldas, entre los años 2009 y 2022, quien solicita informar a los despachos judiciales de este Distrito Judicial de su situación actual, con el fin de que le sean canceladas las sanciones de arresto y multa que le fueron impuestas en el trámite de incidentes de desacato en contra de la citada entidad y que se encuentran vigentes, petición que fundamenta en las siguientes razones:

- La Superintendencia Nacional de Salud expidió la Resolución 2023310000004063-6 del 21 de junio de 2023¹ que revocó de manera parcial la autorización de funcionamiento contenida en el artículo 3° de la Resolución 8669 de 2018 que asignó la capacidad de afiliación de Asmet Salud EPS en lo que respecta únicamente en los departamentos de **Caldas**, Santander y Norte de Santander.
- Por la pérdida de la habilitación en el Departamento de Caldas los usuarios que se encontraban afiliados a Asmet Salud EPS fueron asignados a otras promotoras habilitadas.
- La señora Ana María Correa Muñoz no tiene ningún vínculo laboral o de representación de Asmet Salud EPS que le permita dar cumplimiento a las órdenes judiciales vigentes,

La anterior información se remite, sin perjuicio de los principios de autonomía e independencia judicial que cobija las decisiones de los jueces.

Atentamente,


VICTORIA EUGENIA VELÁSQUEZ MARÍN
Presidenta

FEDB / VEVM / DMAG

¹ "Por la cual se decide una actuación de revocatoria parcial de autorización de funcionamiento".

Circular CSJCAC24-261 Pone en conocimiento petición de cancelación de las sanciones impuestas en incidentes de desacato de la ex Directora Departamental de Asmet Salud EPS Seccional Caldas

Desde Sala Administrativa Consejo Seccional - Caldas - Manizales <sacsma@cendoj.ramajudicial.gov.co>

Fecha Jue 07/11/2024 13:27

 1 archivos adjuntos (158 KB)

CircularCSJCAC24-261.pdf;

Buenas tardes

Remitimos la circular de la referencia.

Cordialmente,

Diana María Arenas García

Auxiliar Judicial Grado 1

Despacho Dra. Flor Eucaris Diaz Buitrago

Consejo Seccional de la Judicatura de Caldas



Consejo Superior de la Judicatura

Consejo Seccional de
la Judicatura de Caldas

AVISO DE CONFIDENCIALIDAD: Este correo electrónico contiene información de la Rama Judicial de Colombia. Si no es el destinatario de este correo y lo recibió por error comuníquelo de inmediato, respondiendo al remitente y eliminando cualquier copia que pueda tener del mismo. Si no es el destinatario, no podrá usar su contenido, de hacerlo podría tener consecuencias legales como las contenidas en la Ley 1273 del 5 de enero de 2009 y todas las que le apliquen. Si es el destinatario, le corresponde mantener reserva en general sobre la información de este mensaje, sus documentos y/o archivos adjuntos, a no ser que exista una autorización explícita. Antes de imprimir este correo, considere si es realmente necesario hacerlo, recuerde que puede guardarlo como un archivo digital.

AVISO DE CONFIDENCIALIDAD: Este correo electrónico contiene información de la Rama Judicial de Colombia. Si no es el destinatario de este correo y lo recibió por error comuníquelo de inmediato, respondiendo al remitente y eliminando cualquier copia que pueda tener del mismo. Si no es el destinatario, no podrá usar su contenido, de hacerlo podría tener consecuencias legales como las contenidas en la Ley 1273 del 5 de enero de 2009 y todas las que le apliquen. Si es el destinatario, le corresponde mantener reserva en general sobre la información de este mensaje, sus documentos y/o archivos adjuntos, a no ser que exista una autorización explícita. Antes de imprimir este correo, considere si es realmente necesario hacerlo, recuerde que puede guardarlo como un archivo digital.